



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 MAR 2018	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	34204.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CUIDADOS “NOCHE LIBRE”

CAPITULO 1 - OBJETO

Artículo 1.- Créase la Campaña de prevención, sensibilización y cuidados para construir espacios de ocio nocturno libres de violencias machistas: “NOCHE LIBRE”, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- La Campaña “Noche Libre” tendrá entre sus objetivos:

- Sensibilizar a la población sobre prácticas de acoso y agresiones machistas, con énfasis en las formas que toman estas prácticas en espacios de ocio nocturno.
- Prevenir estas situaciones comprometiendo a los locales de ocio nocturno en la promoción de espacios libres de violencias machistas.
- Brindar un Protocolo de actuación para la atención de situaciones de acoso y violencias machistas en espacios de ocio nocturno de la provincia.

Artículo 3.- El organismo responsable será la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia, que deberá contar con una asignación de presupuesto específico e intransferible a los fines de garantizar la sistematicidad y sustentabilidad de la iniciativa.

Artículo 4.- La Campaña se desarrollará en todos los establecimientos de ocio nocturno que cuenten con habilitaciones correspondientes, tales como bares, restaurantes, confiterías, cervecerías, pubs, discotecas, cines; que deberán exhibir y poner a disposición de su clientela los instrumentos de prevención, sensibilización y cuidados propuestos por la misma, así como formar a su personal e implementar el “*Protocolo de actuación*”.

Artículo 5.- Es obligatorio para estos establecimientos exhibir en el local cartelería con leyendas explícitas, en un lugar destacado y visible, con letra clara, conforme lo determine la reglamentación, en el sentido de prevención, sensibilización y cuidados propuestos por la Campaña.

CAPÍTULO 2: Protocolo de actuación

Artículo 6.- Créase el Protocolo de actuación: Espacios de ocio libres de acoso y violencias machistas.

Artículo 7.- Fundamentos del Protocolo de actuación.

La violencia sexual y la discriminación basada en el género y la orientación sexual son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres y personas LGBTI, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipos

“2017 – Santa Fe Tiene Memoria – 35 Años – MALVINAS ARGENTINAS”

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



culturales e históricos, constituyen la población más afectada por esas formas de violencia y discriminación.

Estas conductas y acciones lesivas de derechos humanos fundamentales han sido visibilizadas por la comunidad internacional y distintos Estados y sancionadas a través de diferentes instrumentos normativos que en nuestro país gozan de rango constitucional. En particular, la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Nº 26.485), y su Decreto de Reglamentación Nº 1011/2010, define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (art. 4).

De este modo, la violencia machista representa una grave vulneración de los Derechos Humanos, basada en la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y las sexualidades disidentes. Dado que no se trata de acciones aisladas sino de un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y símbolos que estructuran nuestra sociedad, la reducción de estas violencias requiere que los diferentes sectores de la sociedad se impliquen tanto en su prevención como en su rechazo contundente.

En este marco, las actuaciones en situaciones de violencias machistas cobran un rol fundamental, ya que las conductas de acoso cotidianas, socialmente normalizadas y respaldadas por creencias y mitos sexistas ampliamente compartidos por la sociedad, suponen la base de las agresiones sexuales de mayor grado.

Los cambios que esta transformación demanda deben extenderse también a los espacios de ocio y fiestas en general. Para lograr un acceso igualitario a la recreación, se presenta como una tarea fundamental el desarrollo de campañas de prevención, sensibilización y cuidados para construir espacios de ocio libres de agresiones machistas tanto para las mujeres como para las personas LGTBI.

En lo que respecta a las agresiones machistas en espacios de ocio nocturno, diversos estudios indican que la percepción de la población sobre qué tipo de acciones representan una agresión sexual es baja, normalizándose acciones violentas por considerarlas parte del entorno de la noche. Esto resulta en una alta tolerancia a las agresiones sexistas en estos contextos. Por otro lado, el consumo de alcohol y drogas suele utilizarse como un atenuante de las conductas de los agresores y un elemento de culpabilización de las víctimas. A esto se suma la frecuente objetivación del cuerpo femenino a través de la publicidad de centros de ocio, mensajes sociales que operan como propiciatorios de las violencias sexistas. En nuestro país los índices de violencia contra las mujeres indican que en el caso de jóvenes y adolescentes el riesgo de sufrir abusos fuera de la casa, en espacios públicos, es mucho mayor e inversamente proporcional al de las mujeres mayores de edad, que encuentran la principal fuente de peligro dentro del ámbito familiar.

De este modo, los espacios que transitan jóvenes y adolescentes dentro del tiempo libre de goce y disfrute, muchas veces se vuelven hostiles. Que los espacios de recreación se conviertan en lugares seguros para las mujeres y las personas LGTBI, requiere el compromiso de quienes están involucrados en el negocio del ocio nocturno. En este sentido, el presente decálogo tiene como principal objetivo brindar recomendaciones básicas de actuación para prevenir e intervenir en situaciones de acoso y violencias machistas en bares y boliches en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 8.- Objetivos del Protocolo de actuación

- Prevenir situaciones de acoso y violencias machistas.
- Impedir la impunidad de los agresores y proporcionar seguridad a las víctimas.

Artículo 9.- Decálogo de Actuación.

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



a- Reconocimiento del riesgo:

En primer lugar es preciso reconocer que no todas las violencias son iguales, ni ponen en la misma situación de riesgo a quienes las padecen. Los riesgos son mucho mayores para las mujeres y las personas LGBTI, por esta razón la política de actuación en estos casos es fundamental. Para que los hechos de violencia puedan ser abordados a la altura de la problemática, es recomendable la sensibilización y capacitación del personal en violencia de género. También la generación de espacios para reflexionar sobre las situaciones que se presentan y revisar las intervenciones en función de las experiencias.

b- Actuación preventiva:

Es preciso, como política de prevención y sensibilización, indicar a través de cartelera visible la posición del lugar con respecto al acoso y las violencias sexistas. Del mismo modo, es preciso habilitar el pedido de ayuda.

c- Actuación de forma inmediata:

La respuesta a situaciones de acoso y/o violencia debe ser inmediata y contundente. No hay ninguna explicación que justifique estos hechos por lo que tampoco hay razón para no actuar. La inacción revictimiza a quienes sufren la violencia y confiere impunidad a quienes la ejercen.

d- Atención prioritaria a la víctima:

Siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la víctima. Se la debe escuchar y contener brindándole la atención adecuada para que recobre la seguridad puesta en jaque por la agresión. En caso que la persona esté sola, se la acompañará en las actuaciones necesarias para que se encuentre con gente de su confianza y/o, en caso que lo requiera, volver a su casa segura. Es importante que no se la deje sola tras sufrir una agresión.

e- Información sobre las opciones de denuncia:

El proceso de denuncia tiene como objetivos centrales impedir la impunidad de los agresores y proporcionar seguridad a las víctimas. Sin embargo, es un proceso que requiere de la implicación de las víctimas durante un tiempo que está fuera de su control y a cuyas dinámicas y procedimientos se tiene que supeditar. Es importante brindar las opciones de denuncias para que la víctima tome conocimiento de ellas y pueda tomar una decisión al respecto:

f- Respeto a la decisión de la víctima:

Sea cual sea la decisión de la víctima sobre el procedimiento que quiere seguir hay que respetarla, facilitando para ello la información necesaria. Si no se encuentra en un estado de conciencia que le permita tomar una decisión informada, hay que señalar que puede tomar el tiempo que necesite antes de decidir qué quiere hacer con respecto a la agresión.

g- Rechazo al agresor:

Siempre que se presencie y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento involucrando y comprometiendo a su entorno para que pare esas actitudes. La contundencia en este pedido es fundamental ya que visibiliza la conducta como agresiva y expone al agresor como responsable de la situación. De no cesar su conducta se priorizará la política de lugar de conservar el espacio libre de violencias machistas.

h- Utilización de publicidad no sexista:

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



Una política publicitaria acorde con espacios libres de violencias machistas, requiere que no se utilice el cuerpo, ni la figura de la mujer como objeto para beneficio comercial del lugar. El discurso publicitario debe enfocarse en garantizar la igualdad y el respeto a la dignidad de las mujeres, facilitando además la plena integración social de todas las personas.

Artículo 10.- Cartelería de prevención y sensibilización.

Contenidos de cartelería sugeridos:

A- Salón principal:

“Espacio libre de violencias machistas”
“Tolerancia cero con la violencia machista”

B- Sanitarios de mujeres:

“¿Sentís que te están molestando? ¿Invaden tu espacio personal? ¿Te sentís incómoda con las personas con las que viniste? ¿Sentís que estás en una situación insegura? Acércate al personal, ellxs saben cómo ayudarte.”

C- Espacios comunes y sanitarios de varones:

“Insistir es acosar, acosar es agredir, no arruines la fiesta”
“No es no, cuando sea, como sea, donde sea”
“Insistir puede dar buenos resultados en los negocios pero nunca en el chamuyo”
“Estaba borracho, me deje llevar”. Nada justifica un acoso”
“No seas cómplice, cortale el mambo al machismo”
“Si no hay consentimiento, hay abuso”

Artículo 11.- La inobservancia o incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en los artículos precedentes será pasible de sanciones según se establezca en la reglamentación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL

CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

La violencia sexual y la discriminación basada en el género y la orientación sexual son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres y personas LGBTI, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipos culturales e históricos, constituyen la población más afectada por esas formas de violencia y discriminación.

Estas conductas y acciones lesivas de derechos humanos fundamentales han sido visibilizadas por la comunidad internacional y distintos Estados y sancionadas a través de diferentes instrumentos normativos que en nuestro país gozan de rango constitucional, tales como:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos



- Declaración Americana de Derechos Humanos,
- Pacto de San José de Costa Rica,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belem do Pará),
- Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),
- Resolución 2807 (OEA) sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) Argentina, a su vez, cuenta con Leyes Nacionales que salvaguardan los Derechos Humanos y reprimen la violencia y la discriminación basada en el género tales como: la Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios (Nº 23.592); el Decreto Nacional de Acoso sexual en la Administración Pública Nacional (Nº 2.385/93); la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Nº 26.485) y su Decreto de Reglamentación (Nº 1011/2010); la Ley Nacional de Identidad de Género (Nº 26.743); la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Nº 26.061).

La Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Nº 26.485), y su Decreto de Reglamentación Nº 1011/2010, define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (art. 4).

La violencia machista representa una grave vulneración de los Derechos Humanos, basada en la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y las sexualidades disidentes. No se trata de acciones aisladas sino de un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y símbolos que estructuran nuestra sociedad.

La ONU MUJERES, define y contextualiza esta realidad dentro de su Iniciativa Mundial Ciudades Seguras: "El acoso sexual y otras formas de violencia sexual en espacios públicos es algo que ocurre todos los días en la vida de mujeres y niñas de todo el mundo: en zonas urbanas y rurales, en países desarrollados y en desarrollo. Las mujeres y niñas sufren y temen los diversos tipos de violencia sexual en espacios públicos, desde el acoso sexual hasta la agresión sexual que incluya la violación y el feminicidio. Ocurre en las calles, en el transporte público y en los parques, en las escuelas y los lugares de trabajo y alrededor de ellos, en aseos públicos y en puntos de distribución de agua y alimentos, o en sus propios vecindarios. Esta realidad reduce la libertad de movimiento de mujeres y niñas. Reduce su capacidad de participar en la escuela, el trabajo y la vida pública. Limita su acceso a los servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio. Asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

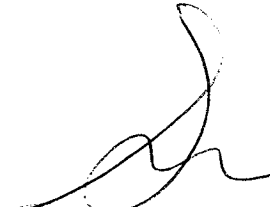
Las situaciones de acoso cotidianas, socialmente normalizadas y respaldadas por creencias y mitos sexistas ampliamente compartidos por la sociedad, suponen la base de las agresiones sexuales de mayor grado. En nuestro país los índices de violencia contra las mujeres indican que en el caso de jóvenes y adolescentes el riesgo de sufrir abusos fuera de la casa, en espacios públicos, es mucho mayor e inversamente proporcional al de las mujeres mayores de edad, que encuentran la principal fuente de peligro dentro del ámbito familiar. De este modo, los espacios que transitan jóvenes y adolescentes dentro del tiempo libre de goce y disfrute, muchas veces se vuelven espacios hostiles.

La percepción de la población sobre qué tipo de acciones representan agresiones sexuales es baja y, sobre todo en espacios de ocio nocturno, se normalizan situaciones violentas por considerarlas parte del entorno de la noche. Diversas investigaciones señalan una alta tolerancia a los abusos sexuales en estos contextos. El consumo de alcohol y drogas suele utilizarse como un atenuante de las conductas de los agresores y un elemento de culpabilización de las víctimas. La objetivación y la mercantilización del cuerpo femenino a través de la publicidad de centros de ocio son propiciatorios de la naturalización de situaciones de abuso.

La reducción de estas violencias requiere que la sociedad se implique tanto en su prevención como en su rechazo contundente y que los cambios que esta transformación demanda deben extenderse también a los espacios de ocio y fiestas de nuestra ciudad.

Para lograr un acceso igualitario a la recreación, se presenta como una tarea fundamental el desarrollo de campañas de prevención, sensibilización y cuidados para construir espacios de ocio libres de agresiones machistas tanto para las mujeres como para las personas LGTBI.

Por ello, son fundamentales las campañas de prevención e intervención dirigidas a aumentar la sensibilidad hacia las agresiones machistas y el acoso, la formación del personal de locales de ocio nocturno en éste campo y el desarrollo de protocolos de actuación para guiar las intervenciones en locales nocturnos de nuestra ciudad.


MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

